



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

RESUELVE SOLICITUD DE CURADOR							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00408	00
DEMANDANTE	MARCO TULIO URIBE VARELA						
DEMANDADO	COMPAÑÍA AGROPECUARIA RIOGRANDE S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, en atención al memorial que antecede el despacho no da por recibido el rechazo al nombramiento de curadora Ad-litem que se le impusiera a la abogada **JOHANNA ANDREA MONTOYA DIAZ**, toda vez que en el escrito de la referencia la abogada nombró dentro de los cinco procesos en los cuales dice actuar como defensora de oficio, 2 procesos con las siguientes falencias: Primero, en el expediente con radicado 003-2011-00794, que se tramita en el juzgado 3 laboral del circuito de Medellín, la profesional del derecho no aporta prueba alguna de su actuar como curadora, inclusive, solicita que sea esta dependencia judicial quien ordene oficiar al juzgado 3 laboral con el fin de obtener pruebas que demuestren su designación, a lo cual se niega este despacho, toda vez que demostrar su actuar le compete es a la togada en mención. Segundo, en el expediente que se tramita ante el Juzgado 15 laboral del Circuito de Medellín con radicado 2019-00647 la apoderada obra es como apoderada en amparo de pobreza en favor de la demandante, a cual advierte este despacho que dicha calidad es totalmente diferente a la curadora Ad-litem, razón por la cual no le sirve como como excusa para su nombramiento.

Por lo anterior, se mantiene el nombramiento efectuado y deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a este auto, so pena de sancionarla con multa de hasta diez (10) SLMLMV de conformidad con el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., así como la compulsa copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6b054ea64529c2215a6d937ff822e63e18119e236d6d7bacfb0d029d2b
14d1fc**

Documento generado en 28/05/2021 06:47:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**